

9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA

9.2. RÉGIMEN INTERIOR

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 14 de abril de 2021, por el que se aprueba la regulación de la promoción interna temporal.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 14 de abril de 2021, vista la propuesta de la Letrada Mayor tras el acuerdo alcanzado en Mesa de Negociación de 7 de abril de 2021, ha acordado aprobar la regulación de la promoción interna temporal, procediendo a su publicación en el BOCA.

En ejecución de dicho Acuerdo, se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 14 de abril de 2021.

El Presidente de las Cortes
JAVIER SADA BELTRÁN

Acuerdo de la Mesa de las Cortes de Aragón, de 14 de abril de 2021, por el que se aprueba la regulación de la promoción interna temporal

1. Cuando quede vacante un puesto de trabajo y concurren razones de urgencia e inaplazable necesidad y no pueda proveerse mediante comisión de servicios ordinaria, la Mesa podrá acordar su cobertura por promoción interna temporal.

2. El puesto convocado por este sistema podrá ser cubierto con un funcionario de carrera perteneciente al Grupo inmediato inferior cuando cumpla los siguientes requisitos:

- a) Tener la condición de personal funcionario de carrera en situación de servicio activo o en cualquier otra situación administrativa que implique reserva del puesto de trabajo.
- b) Antigüedad de al menos dos años en el grupo de procedencia.
- c) Ostentar la titulación exigida para el acceso al Grupo y especialidad que sea requisito de los puestos a cubrir por este sistema.

3. La convocatoria se realizará publicando un anuncio en la página web de la institución y en el tablón de anuncios indicando las características del puesto a cubrir, el número R.P.T., denominación, nivel, complemento específico. En ningún caso podrán cubrirse por este sistema los puestos clasificados como de libre designación.

La convocatoria establecerá los elementos a valorar para la ordenación de las personas candidatas. Para introducir en la convocatoria criterios de valoración adicionales a la antigüedad de las personas candidatas será precisa una motivación específica vinculada al contenido del puesto convocado o a su dificultad técnica, y deberá mediar acuerdo con la Junta de Personal. En el caso de que haya dos o más solicitantes con la misma puntuación, se utilizarán, por este orden, los siguientes criterios para desempatar: la mayor antigüedad como personal funcionario o laboral en las Cortes de Aragón y la mayor puntuación en el procedimiento de acceso a las Cortes de Aragón.

4. La duración de la promoción interna temporal será de un año, con posibilidad de renovación por otro, previo informe justificativo del responsable del área o servicio correspondiente ante la Mesa de que persisten las circunstancias que dieron lugar a su cobertura por este sistema.

5. Durante el tiempo en que se desempeñen puestos de trabajo mediante promoción interna temporal, la persona funcionaria percibirá las retribuciones correspondientes al puesto que efectivamente desempeñe. Los trienios y el componente singular de perfeccionamiento profesional del complemento específico que se perfeccionen durante el tiempo en que la persona funcionaria esté desempeñando dichas funciones se devengarán en las cuantías correspondientes al grupo de destino.

6. El ejercicio de funciones en promoción interna temporal no supondrá la consolidación de derecho alguno de carácter retributivo, sin perjuicio de la aplicación de las instrucciones de nóminas vigentes en las Cortes de Aragón.

7. Durante el tiempo en que realice funciones en promoción interna temporal, permanecerá reservado el puesto del que era titular con carácter definitivo, analizándose en su caso su cobertura temporal o su pase a situación de vacante dotada o no dotada.

8. Los nombramientos que se efectúen incorporarán un periodo de prácticas de 15 días hábiles. Finalizado el periodo de prácticas, la Letrada Mayor, previo informe del responsable del servicio o unidad, emitirá resolución con la calificación de apto o no apto.

9. El personal funcionario de carrera cesará en el desempeño del puesto obtenido mediante promoción interna temporal por los siguientes motivos:

- a) La reincorporación de la persona titular en caso de reserva de puesto.
- b) La provisión definitiva del puesto.
- c) Cuando se considere que ya no existen las razones de urgencia y necesidad que motivaron la cobertura del puesto.
- d) No superar el periodo de prácticas.
- e) Renuncia a la promoción interna temporal.
- f) Por el transcurso del tiempo para el que se concedió.